



INFORME SECRETARIAL. 2019 00231 00. Villavicencio, 03 de noviembre de 2022. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 27 ENE 2023

- 1.- En atención a que a la fecha no se han recaudado las pruebas decretadas en audiencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el 26 de octubre de 2022, este Juzgado dispone aplazar la diligencia fijada para el 31 de enero de la corriente anualidad y señalar la hora de las 9am, del día 23 del mes de mayo del 2023, para la continuación de la diligencia celebrada precedentemente.
- 2.- Por Secretaría requiérase a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Villavicencio, para que informe el trato dado a nuestro oficio 1043 de 31 de octubre de 2022.
- 3.- De igual manera por conducto de la secretaria **requiérase** a las partes para que alleguen el avalúo comercial y alinderamiento respecto del 50% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 230-4654.

Adviértasele a las partes que se les cita para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia (excepciones previas, práctica de otras pruebas o decreto de pruebas, fijación del litigio entre otras).

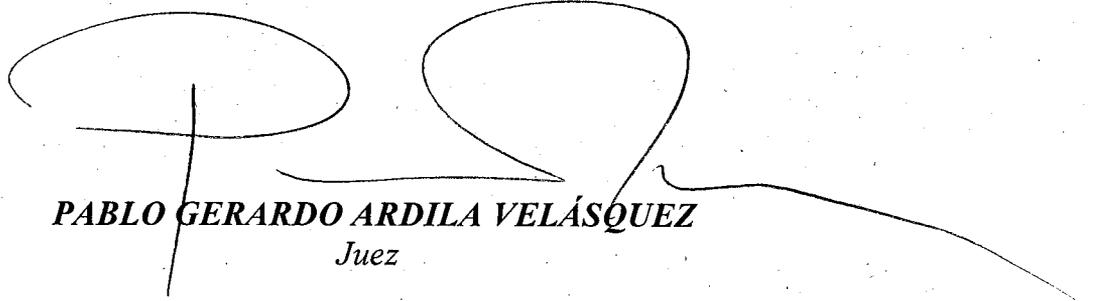
Igualmente, se les previene, que el incumplimiento a la anterior diligencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del Artículo 372 del Código General del Proceso que dice: "... **CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA.** La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvenición y de intervención de terceros principales. ...A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)".

No obstante lo anterior, **se precisa** a todos los intervinientes de este asunto, que de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por cuenta del virus COVID - 19, **la audiencia señalada**



podrá adelantarse de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por lo que de ser ese el caso, oportunamente se informará el medio o canal a través del cual se surtirá la diligencia.

Notifíquese y cúmplase



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez

R.A.R.

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <i>04</i> del <i>30 Enero 2023</i></p> <p>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria</p>
--